

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO MARCA LENOVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ALEJANDRA TELLO CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA, EL **C. ALEJANDRO YUSSEFF NIEVES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- MANIFIESTA "CANAL 9" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:**

I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERÍODO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9";

II. MEDIANTE NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DE OFICIO TPE/101/2017, DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DOCTOR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, SE NOMBRA A LA C. ALEJANDRA TELLO CÁRDENAS COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9.

III. QUE LAS FACULTADES QUE OSTENTA SE ENCUENTRAN VIGENTES Y NO HA SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS.

IV. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, "CANAL 9" DESIGNA SU DOMICILIO EL UBICADO EN FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA S/N, INTERIOR DEL PARQUE TANGAMANGA II, COLONIA INDUSTRIAL AVIACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PROVERA A "EL ITPSLP".

**ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO**, A PRECIO FIJO Y UNITARIO QUE EL PROVEEDOR LE DE UNA LAPTOP GAMER MARCA ACER NITRO 5, DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE UN LAPTOP GAMER MARCA ACER NITRO 5, DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO, A PRECIO FIJO Y UNITARIO QUE EL PROVEEDOR LE CELEBRARLO.

**PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1º FRACCIÓN II, 3º FRACCIÓN I, 22º FRACCIÓN III, 23 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE PACTA EL PRESENTE CONTRATO, CON PRESUPUESTO DEBIDAMENTE AUTORIZADO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA

### CLÁUSULAS

1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

**TERCERA.- "AMBAS PARTES"** declaran:

- II. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- III. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y LEYES TRIBUTARIAS.
- IV. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AV. NEREO RODRIGUEZ BARRAGAN NÚMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA LETRA B COLONIA DEL VALLE EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$26,738.82 (VEINTISEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** "EL ITPSLP" PAGARÁ EL IMPORTE TOTAL AL PROVEEDOR A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020. MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR" PAGADEROS A LOS 10 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN LAS OFICINAS DE "EL CANAL" UBICADAS EN FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA S/N AL INTERIOR DEL PARQUE TANGAMANGA II, COLONIA INDUSTRIAL AVIACION EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., SUJETÁNDOSE DICHO PAGO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LAS FACTURAS DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y SE PRESENTARÁN CON LOS DATOS SIGUIENTES:

**NOMBRE: INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9**

**DOMICILIO: FRAY DIEGO DE LA MAGDALENA S/N – INTERIOR DEL PARQUE TANGAMANGA II, INDUSTRIAL AVIACION, SAN LUIS POTOSÍ**

**CÓDIGO POSTAL: 78140**

**R.F.C. ITP171121R78**

**USO DEL C.F.D.I.: 603 GASTO GENERAL**

**QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR UN CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "EL ITPSLP" POR LA CANTIDAD DE \$1,336.94 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) IVA INCLUIDO AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO. EN CASO DE RECISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL ITPSLP" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS AUN NO LIQUIDADOS.

**SEXTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR POR COMPLETO LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LAS OFICINAS DE "EL ITPSLP" A MÁS TARDAR EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**SÉPTIMA.-** "EL ITPSLP" DESIGNA EN ESTE ACTO AL C. CESAR OLIMPO NORIEGA CABRERA, GERENTE DE TRANSMISIÓN, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, Y HARÁ DE CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS RECOMENDACIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTIME PERTINENTES,

**Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, XHLS-TDT**  
FrayDiego de la Magdalena S/N Interior del Parque Tangamanga II  
Col. Industrial Aviación, C.P. 78140

MISMAS QUE "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A REALIZAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE TRES DIAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE LA PENA CONVENCIONAL DE 1% DEL SALDO INSOLUTO POR CADA DIA DE ATRASO SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "EL ITPSLP", EN LA INTELIGENCIA DE QUE ANTE LA NEGATIVA U OMISION DE ENTREGAR EL BIEN MUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ITPSLP" DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DEL DIA 01 DE SEPTIEMBRE 2020 A 10 DE SEPTIEMBRE 2020.

**DÉCIMA.- LOS RECURSOS.-** PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SE DESTINARÁN RECURSOS DE ORIGEN ESTATAL, CON CARGO A LOS GASTOS DE OPERACIÓN AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE, **PARTIDA 5151.**

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL ITPSLP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

- CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- NO CUMPLE CON LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO.
- SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI SE HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE ESTE CONTRATO.
- INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ITPSLP" ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.



LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL ITPSLP" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERAN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE DOS DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACION DEL INICIO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "EL ITPSLP" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PASO DE DOS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO LA CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y CON APEGO A LOS DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A "EL ITPSLP" UN REPORTE DE LO ENTREGADO QUE A LA FECHA TENGA, A FIN DE QUE SE VALORE Y ELABORE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS BIENES AUN NO ENTREGADOS Y QUE FORMEN PARTE DEL EQUIPO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE.

ASIMISMO EN UN PLAZO DE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACION DE RESCISIÓN POR "EL ITPSLP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EN SU CASO EL SALDO QUE RESULTE EN SU CONTRA Y QUE NO HAYA SIDO DEVENGADO.

**DECIMA SEGUNDA.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, PARCIAL O TOTALMENTE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL ITPSLP" Y PARA EL CASO DE VIOLACION DE ESTA OBLIGACION "EL PROVEEDOR" ASUMIRA DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS, LIBERANDO A "EL ITPSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CUASE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁ VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES, ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y

C. ALEJANDRO YUSSEF NIEVES

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRA TELLO CÁRDENAS

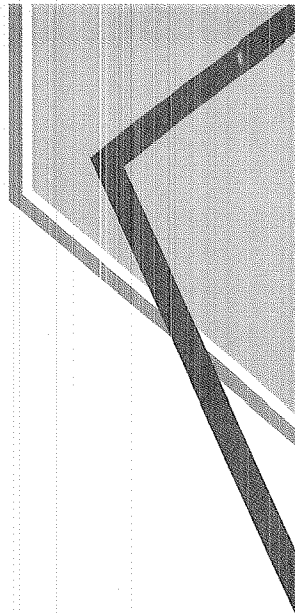
POR "EL CANAL"

**RÚBRICAS**

FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, PATENTES O MARCAS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL QUE SURGIERAN COMO MOTIVO DE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, SERAN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE QUEDA OBLIGADO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL ITPSLP" DE CUALQUIER RECLAMACION QUE PUDIERA SURGIR DE TERCEROS, INDEPENDIENTE DEL RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN HACER EXIGIBLE A EL "ITPSLP".

**DÉCIMA QUINTA.-** EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE SU INTERPRETACION, RESCISION O CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO A CUALQUIE OTRO FUERO QUE POR RAZON DE DOMICILIO LLEGARAN A TENER. LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, ASI COMO DE LAS RENUNCIAS EFECTUADAS, ESTANDO EN TODO CONFORMES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.



Instituto de Televisión Pública de San Luis Potosí, XHLS-TDT  
 FrayDiego de la Magdalena S/N Interior del Parque Tangamanga II  
 Col. Industrial Aviación, C.P. 78140



IVA	\$3,688.12
TOTAL	\$26,738.82

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE ANTES DE IVA
ÚNICA	LAPTOP GAMER HACER NITRO 5 ANS15-54-57UC 15.6" FULL HD, INTEL CORE I5-9300H, 2.40GHZ, 8GB, 1TB, NVIDIA, GEFORCE GTX 1650, WINDOWS 10 HOME 64BIT, NEGRO	BIEN MUEBLE	\$23,050.70

*[Handwritten signature and scribbles]*

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO LAPTOP LENOVO PARA EL INSTITUTO DE TELEVISIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, XHLS CANAL 9

ANEXO 1

